## Anexo "N"
## Informe de supervisión

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL No. 001-2025**
**Barranquilla, Atlántico, 26 de marzo de 2025**

| | |
|---|---|
| **1. CONTRATISTA** | Nombre completo KELLYS PAOLA MOVILLA SARCKAR<br>Identificación: 22.514.480<br>Nacionalidad: Colombiano<br>Dirección: carrera 23 #64-176<br>Ciudad de residencia: Barranquilla<br>Teléfono de contacto: 3134018887<br>E-mail de contacto: drakellymovilla@hotmail.com |
| **2. SUPERVISOR** | NOMBRE COMPLETO: CT.JHOANNA CAROLINA ANDRADE FANDIÑO<br>CARGO: Coordinadora Jurídica BR02 |
| **3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 026-2025 CENAC- BARRANQUILLA |
| **4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA** | No. De la Póliza 85-46101044351<br>Entidad que expide la póliza Seguros del Estado |
| **5. CRP** | No. CRP 24925<br>Fecha expedición 06 MARZO 2025<br>Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-001<br>Dependencia 001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA<br>Posición catálogo de gastoA-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES<br>Fuente NACION<br>Recurso 10 |
| **6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** | 06 Marzo 2025 |
| **7. PLAZO DE EJECUCIÓN** | 8 MESES |
| **8. OBJETO CONTRACTUAL** | CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ABOGADA PARA LA SEGUNDA BRIGADA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE |
| **9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES** | . Observar la constitución y al Ley.<br><br>2. Efectuar asesoría jurídica integral en asuntos administrativos, derecho sancionatorio y demás asuntos legales que se requieran en el seccional control comercio de armas.<br><br>3. Asesoría en el impulso al funcionario competente, respecto a las investigaciones disciplinarias que cursan en la Brigada.<br><br>4. Asesorar y presentar informes frente a situaciones especiales del |



Powered by CamScanner

**Anexo "N"**
**Informe de supervisión**

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL No. 001-2025**
**Barranquilla, Atlántico, 26 de marzo de 2025**

| | |
|---|---|
| | 5. Diligenciamiento de plazos o requerimientos que efectué el Comando Superior que requieran la asesoría y acompañamiento del asesor jurídico.<br><br>6. Gestionar dentro de los términos legales, los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales de la Seccional Control Comercio de Armas y la Segunda Brigada.<br><br>7. Asesorar a la Unidad en materia de Derechos Humanos y DIH, así como en la orientación de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar.<br><br>8. Apoyar al Comando de su Unidad en las jornadas de capacitación que se programen por parte de ese Comando o del Ejercito Nacional.<br><br>9. Proyectar providencias en las investigaciones disciplinarias o competencia del Comandante y/o Jefe de Estado Mayor al cual presta sus servicios.<br><br>10. Asistir y Asesorar al Comandante y Jefe de Estado Mayor en la cual presta sus servicios en las audiencias a desarrollarse de conformidad con la Ley 862 de 2017.<br><br>11. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares.<br><br>12. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército y la Oficina Jurídica Integral encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad.<br><br>13. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión.<br><br>14. Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales.<br><br>15. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios.<br><br>16. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.<br><br>17. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en ningún momento en el |



Powered by CamScanner

**Anexo "N"**
**Informe de supervisión**

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL No. 001-2025**
**Barranquilla, Atlántico, 26 de marzo de 2025**

| | |
|---|---|
| | expuesto, la SEGUNDA BRIGADA, debe efectuar las coordinaciones correspondiente al reconocimiento y pago de pasajes interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva vigente.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, **LA CONTRATISTA** será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y e término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.<br>✓ **LA CONTRATISTA** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.<br>✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.<br>✓ **LA CONTRATISTA** autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.<br>✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que **LA CONTRATISTA** declara conocer, y que hace parte del presente contrato.<br>✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA** es Independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, **LA CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **LA CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional,<br>ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo |
| **10. PERIODO DEL INFORME** | MARZO |



Powered by CamScanner

**Anexo "N"**
**Informe de supervisión**

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL No. 001-2025**
**Barranquilla, Atlántico, 26 de marzo de 2025**

| | |
|---|---|
| | ejercicio de su profesión; en la cual solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orientan.<br><br>18. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución.<br><br>19. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen la incompatibilidad para el ejercicio de la profesión.<br><br>20. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley, informar con veracidad a la institución a través del superior cuando las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar, independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.<br><br>21. Las demás convenientes para la ejecución presente contrato.<br><br>22. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades durante la ejecución del contrato.<br><br>23. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.<br><br>24. El contratista debe custodiar y a la terminación de presente contrato; devolver los insumos, suministros, herramientas; dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicio objeto del contrato.<br><br>25. El contratista autoriza al EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad realización de exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.<br><br>26. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.<br><br>27.En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993 deben acreditar la afiliación al sistema de pensión salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia.<br><br>28. Los honorarios establecidos no incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista consecuente con lo |



Powered by CamScanner

## Anexo "N"
## Informe de supervisión

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL No. 001-2025**
**Barranquilla, Atlántico, 26 de marzo de 2025**

| | |
|---|---|
| **14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME** | 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.<br>2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.<br>**Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.<br>3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago) |
| **15. CONSTANCIAS** | En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** ☐ **TOTAL** ☐<br>Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral. |
| **16. RECOMENDACIONES** | N/A |
| **17. CONCLUSIONES** | N/A |

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 26 días de marzo de 2025.

FIRMA

Capitán JHOANNA CAROLINA ANDRADE FANDIÑO
Coordinadora Jurídica BR02
Supervisor Contrato 026-CENACBARR-2025



Powered by CamScanner